



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.9/Rev.1
5 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Brasil: proyecto de decisión

**2006/... El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud
física y mental**

El Consejo de Derechos Humanos decide aprobar el siguiente texto:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recuerda todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos
sobre la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de
salud física y mental,

Tiene presente el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 60/251 de la
Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en virtud del cual se estableció el Consejo de
Derechos Humanos,

Pide al Relator Especial sobre este tema que, como parte de su mandato, al preparar su informe al Consejo de Derechos Humanos (cuarto período de sesiones) sobre la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, procure determinar y estudiar, teniendo presente el nivel de desarrollo de los países y desde la perspectiva del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, las características principales de un sistema de salud eficaz, integrado y accesible."
